

# Retenciones a cuenta del IRPF

## ¿Qué son las retenciones del IRPF?

Las **retenciones del IRPF** son anticipos a Hacienda, cantidades de dinero adelantadas a cuenta a la Agencia Tributaria en previsión del resultado esperado en la declaración de la renta o IRPF.

Están reguladas por ley, que establece los porcentajes a aplicar en cada caso, son obligatorias y afectan a numerosos tipos de rentas, destacando las de los trabajadores y las de los profesionales autónomos.

En la práctica, **el importe de las retenciones debe ser ingresado en Hacienda por los pagadores**: las empresas en el caso de los trabajadores asalariados, los clientes en el caso de los profesionales autónomos, los inquilinos en el caso de los propietarios de locales comerciales u oficinas o el banco en el caso de los intereses de un depósito.

Si las retenciones efectuadas a lo largo del año han sido demasiado altas, cuando llegue el momento de presentar la declaración anual de la renta, esta saldrá a devolver mientras que si han sido bajas saldrá a pagar.

## ¿Qué tipos de retenciones del IRPF afectan a los autónomos?

La legislación sobre retenciones del IRPF puede obligar a los autónomos de dos formas:

- Incluir retenciones en las facturas en el caso de los profesionales autónomos y otros casos.
- Hacer pagos trimestrales a Hacienda a cuenta de las retenciones del IRPF de tus trabajadores, otros profesionales autónomos a los que hayas contratado o del arrendador de tu local u oficina.

Los tres tipos de retenciones que por tanto más habitualmente afectan a los autónomos son:

### 1. Retenciones del IRPF en las facturas de los autónomos

Los autónomos dedicados a actividades profesionales, agrícolas, ganaderas y forestales, así como algunas actividades en módulos deben aplicar los siguientes porcentajes de retención en sus facturas:

- **Actividades profesionales**: desde el 12 julio de 2015 por fin vuelven al 15%, desde el 21% en que estaban, tras las [medidas excepcionales](#) aprobadas por el gobierno para 2012 y 2013 y que se prorrogaron hasta ahora. Supone un adelanto respecto a la bajada prevista en el [anteproyecto de ley del IRPF](#) derivado de la Reforma Fiscal elaborada por el Ejecutivo en junio de 2014 y que entró en vigor en 2015, por el que las retenciones de los profesionales autónomos habían bajado al 19% en 2015 y al 18% en 2016.
- **Nuevos autónomos en actividades profesionales**: desde el 12 de julio de 2015 vuelven al 7% en el año del inicio de la actividad y los dos siguientes años. Estos últimos años han estado al 9%.
- **Autónomos con rendimientos íntegros inferiores a 15.000 euros anuales: 15%**. Este nuevo tipo se incluyó con la Reforma Fiscal 2014 y se aplica desde el 4 de julio de 2014. Con las medidas aprobadas en julio de 2015, al generalizarse el 15%, esta medida queda suprimida.
- **Algunas actividades en estimación objetiva (módulos)**: 1%. Puedes consultar aquí el listado de [actividades en módulos obligadas a practicar retención](#). *Nota*: Tras la Reforma Fiscal, las actividades que retienen un 1% están [excluidas del Régimen de Módulos](#).

- **Actividades ganaderas de engorde de porcino y avicultura:** 1%
- **Actividades agrícolas y restantes actividades ganaderas:** 2%
- **Actividades forestales:** 2%

Los **autónomos dados de alta en actividades empresariales**, que son aquellas incluidas en la sección primera del [Impuesto de Actividades Económicas](#) (IAE) no deben practicar retenciones en sus facturas.

## **2. Retenciones del IRPF de los trabajadores**

Son las retenciones que tendremos que practicar en las nóminas de nuestros trabajadores. La cuantía de la retención dependerá de la cantidad que perciba el trabajador y de circunstancias personales como el número de hijos, si está casado, si tiene hipoteca o el tipo de contrato. Esta información nos la tiene que facilitar el trabajador a través del [modelo 145](#).

Para poder saber el porcentaje que debemos retener podemos utilizar el programa de ayuda de la AEAT que se encuentra en su [página web](#).

## **3. Retenciones del IRPF de alquileres**

Si tenemos nuestro negocio en un local u oficina alquilado, el porcentaje que tendremos que pagar a Hacienda, es, desde julio de 2015, del 19,5%. Es nuestra obligación realizar el ingreso en Hacienda aunque la cantidad retenida no venga reflejada en el recibo.

Hasta 2011 el porcentaje era el 19%, pero después se aprobó con carácter excepcional un incremento hasta el 21% para 2012 y 2013 que después se prorrogó en 2015. En 2015 bajó al 20% y a partir del 12 de julio de 2015 baja al 19,5%. Para 2016 está previsto que vuelva bajar hasta el 19%.

## **4. Otras retenciones del IRPF**

Existen otras retenciones que pudieran afectarnos en casos muy concretos: rendimiento procedente de la propiedad intelectual (Baja al 19,5% en julio de 2015 y al 19% en 2016); arrendamiento de bienes muebles, negocios, minas; rendimientos derivados de la cesión del derecho de imagen (20% en 2015 y 19% en 2016) y rendimientos del capital mobiliario (por ejemplo dividendos), que del 19% subieron al 21% entre 2012 y 2014, bajando al 20% en 2015, al 19,5% en julio de 2015 y al 19% en 2016.

## **¿Qué modelos tengo que presentar en Hacienda?**

En el caso de tener que ingresar en hacienda retenciones a cuenta de tus trabajadores, otros profesionales autónomos o tu arrendador, deberás presentar los modelos 111 y/o 115.

### **Modelo 111**

El [modelo 111](#) se presenta trimestralmente. El primer trimestre antes del 20 de abril, el segundo antes del 20 de julio, el tercero antes del 20 de octubre y el último antes del 20 de enero del año siguiente. El resumen anual es el modelo 190 y habrá que presentarlo antes del 20 de enero también. Los autónomos podemos presentarlo tanto por internet como en papel. Si optamos por la segunda forma habrá que hacerlo en cualquier banco (si hay que ingresar) o en Hacienda (si la declaración es negativa).

En el modelo tenemos que incluir las retenciones practicadas para cada tipo de rendimiento de los enumerados anteriormente a excepción de los arrendamientos. Hay casillas separadas para los distintos tipos de retención que tenemos que ingresar en función del tipo de rendimiento. Simplemente

hay que indicar el número de perceptores. Por ejemplo, si tenemos 5 trabajadores rellenamos con un 5 la casilla 1. En importe de las percepciones escribimos la base imponible; el salario bruto para los trabajadores, por ejemplo. Y, por último, la retención correspondiente.

### **Modelo 115**

En el [modelo 115](#) los plazos y la forma de presentación son los mismos que para el 111. Su resumen anual es el 180. En este modelo declaramos las retenciones correspondientes a los alquileres o arrendamientos. En la casilla 1 indicamos el número de contribuyentes a los que les hayamos pagado el alquiler. En la base de las retenciones ponemos la cantidad del recibo de alquiler, antes de sumarle el IVA y quitarle las retenciones del IRPF. Finalmente escribimos las retenciones en la casilla 3 y en la 5, que es la cantidad a ingresar.